



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 22 DE
ABRIL DE 2021.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/JDC/262/2021.

PARTE ACTORA: Miguel Chávez Mérida y
otros.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
Instituto de Elecciones y Participación
Ciudadana del Ciudadana del Estado de
Chiapas, y otra.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintidós de abril de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **veintidós del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruiz Olivera, Instructora y Ponente del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **17:54 Hrs. Diecisiete horas con cincuenta y cuatro minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral; esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **dos fojas útiles con texto, impresa la primera en hoja por ambos lados y la segunda por una de sus caras**, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**

LICENCIADO JOSUÉ GARCÍA LÓPEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS



EXPEDIENTE: TEECH/JDC/262/2021.

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El veintidós de abril de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, ciudadano Hildeberto González Pérez, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio TEECH/SG/590/2021, fechado y recibido el día de hoy, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, con el que remite el expediente original **TEECH/JDC/262/2021**, para proveer lo conducente.

SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintidós de abril de dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al proveído de veintidós de los actuales, por el que se ordena turnar a esta ponencia el expediente al rubro citado, formado con motivo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Miguel Chávez Mérida, por su propio derecho y como representante común de los ciudadanos María del Carmen López Alfonso, Ennio Rigoberto Torres Lara, María del Mérida Monzón, Marvin Castillo Calderón, Saydi Yolanda Martínez Cárdenas, Dania Esmeralda García Santizo, Ana Silvia López Alfonso, Russbel Yovani García Jiménez y Edwin Rolando Pérez Wong, en contra de: "(...) los actos de las autoridades partidistas de MORENA y del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y que nos causan graves perjuicios a nuestros derechos constitucionales y partidistas de asociación y de ser votados, así como al principio rector de legalidad." (sic). Al efecto, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 55, numeral 1, fracción I, y 70, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, 16, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA:** I. Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el original del expediente **TEECH/JDC/262/2021**, formado con motivo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Miguel Chávez Mérida, por su propio derecho y como representante común de los ciudadanos María de los Ángeles López Alfonso, Ennio Rigoberto Torres Lara, María del Carmen Mérida Monzón, Marvin Castillo Calderón, Saydi Yolanda Martínez Cárdenas, Dania Esmeralda García Santizo, Ana Silvia López Alfonso, Russbel Yovani García Jiménez y Edwin Rolando Pérez Wong, en contra de: "(...) los actos de las autoridades partidistas de MORENA y del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y que nos causan graves perjuicios a nuestros derechos constitucionales y partidistas de asociación y de ser votados, así como al

principio rector de legalidad."(sic); **II.** En consecuencia, se toma nota de la acumulación decretada por la Presidencia de este Tribunal, del expediente reseñado al **TEECH/JDC/246/2021**, razón por la que se ordena actuar y glosar las constancias que al efecto se integren, al mencionado expediente; **III.** Con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** el presente expediente en la Ponencia de la suscrita; **IV.** Por ende, se tiene por rendido el informe circunstanciado efectuado por la autoridad responsable por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 88, numeral 4, fracción XI, en relación al 53, numeral 3, último párrafo, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; autorizándose para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado para esos efectos, y por autorizados a los profesionistas que cita en su ocursu; así mismo, el correo electrónico **notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx**, de conformidad con el artículo 17 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021; por ofrecidas las pruebas que refiere en el mismo y que fueron exhibidas ante esa instancia; **V.** De igual forma, por exhibido el medio de impugnación hecho valer por Miguel Chávez Mérida, María de los Ángeles López Alfonso, Ennio Rigoberto Torres Lara, María del Carmen Mérida Monzón, Marvin Castillo Calderón, Saydi Yolanda Martínez Cárdenas, Dania Esmeralda García Santizo, Ana Silvia López Alfonso, Russbel Yovani García Jiménez y Edwin Rolando Pérez Wong, por su propio derecho y como aspirantes a candidatos por el Partido Político MORENA, para miembros del Ayuntamiento de Suchiate, Chiapas, contra el acto y autoridades señalados en líneas precedentes; se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte actora el que refiere en su escrito de demanda, y por autorizados únicamente para tales efectos a las personas señaladas en el mismo; así como el correo electrónico **bufete_especializado@hotmail.com**, este último de conformidad con los Lineamientos referido en líneas que anteceden; **VI.** Ahora bien, tomando en consideración que Miguel Chávez Mérida, aduce que promueve como representante común de las y los demás accionantes; dígasele que no ha lugar a tenerlo con tal carácter, habida cuenta que en materia electoral no está prevista dicha figura, amén que de conformidad con el artículo 69, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, establece que el Juicio Ciudadano, tiene por objeto la protección de los derechos político electorales, cuando la ciudadana o ciudadano en **forma individual**, haga valer presuntas violaciones; por lo que, deberán promover de manera conjunta en el presente medio de impugnación; **VII.** Por otro lado, de la razón de veintiuno de abril del año en curso, emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se hace constar que



EXPEDIENTE: TEECH/JDC/262/2021.

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

NO se recibió escrito de tercero interesado; y VIII. Por último, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere a la parte actora**, para que dentro del término de **veinticuatro horas** contadas a partir de su legal notificación, manifieste por escrito ante este Tribunal, si otorgan su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en los sumarios formados al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibida** que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada, en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese a la parte actora al correo electrónico señalado para tal efecto y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad y Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano Hildeberto González Pérez, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.

RECEBIÓ
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA
11/03/2021

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS